REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No: 110014003006 - **2020-00500**- 00
DEMANDANTE: **DORIS ROCÍO CORONADO TIRIA**
DEMANDADO: **FRED LEONARDO SARABANDA TORRES y LINDSEY CHERYL FRANKY VARGAS**
Ejecutivo

Presentada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y ss. del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR** cuantía a favor de **DORIS ROCÍO CORONADO TIRIA** contra de **FRED LEONARDO SARABANDA TORRES y LINDSEY CHERYL FRANKY VARGAS**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No.01.

1.1. Por la suma de **$80.000.000,oo** M/CTE, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré base de recaudo, junto con los intereses moratorios siempre y cuando no excedan la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este tipo de créditos, liquidados desde el día 14 de febrero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por los intereses de plazo sobre la suma indicada en el punto anterior, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este tipo de créditos, liquidados desde el día 13 de febrero de 2019 al 13 de febrero de 2020.

SEGUNDO: En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 ibídem dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación.

CUARTO: Se le pone en conocimiento a la parte demandada que conforme lo normado en el artículo 442 del Código General del proceso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo podrá proponer excepciones de mérito.

QUINTO: Reconózcase personería al abogado **ARIEL IGNACIO CORTES MORA,** como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folios precedentes.

NOTIFÍQUESE (2)

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 75 del 11 de noviembre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA